



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE**

(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
-----	-------------------------	--	--

(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE		
	Nombre y apellidos: ██		DNI / NIF / NIE / Pasaporte: ██████████
	Por sí mismo/a, o en representación de Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ :		DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ :
	Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:		
	Avda./calle/plaza, portal, número,....:	Localidad:	Provincia: Código postal:
Teléfono: ██████████	Fax:	Correo electrónico:	

(C)	EXPONE		
	Que desea se le otorgue una AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en una superficie de metros cuadrados de costa, en la ubicación siguiente:		
	Pertenece al término municipal de:		
	(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia): ⁽²⁾		
	A efectos de llevar a cabo la siguiente actividad:		
	Durante un periodo de tiempo de:		
Para lo que <input type="checkbox"/> no / <input type="checkbox"/> sí ⁽³⁾ se solicita que sean declarados de utilidad pública, a efectos de su ocupación temporal o expropiación, bienes o derechos y por ello, cumplimentado lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.			

(D)	OTROS datos / observaciones que desee señalar el / la solicitante
.....	

(E)	SOLICITA
	Que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida la AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para ocupar la referida zona de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de En, a de de Firmado:

(F)	DESTINATARIO
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
(G)	<input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la Entidad.
	<input type="checkbox"/> Poder del firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
	<input type="checkbox"/> Tres ejemplares del “proyecto básico” / “proyecto de construcción”, suscrito por técnico competente, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria justificativa y descripción con anejos.<input type="checkbox"/> Planos.<input type="checkbox"/> Información fotográfica de la zona<input type="checkbox"/> Presupuesto.
	<input type="checkbox"/> Estudio Económico-financiero.
	<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y del pago de la tasa correspondiente al “examen de proyectos”.
	<input type="checkbox"/> Evaluación de efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre.
	<input type="checkbox"/> Estudio básico de la dinámica litoral.
	<input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental.
	<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽⁴⁾ :



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- Escriba en mayúsculas, asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). ⁽¹⁾ Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la Entidad y de la de apoderamiento del representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse suficientemente la representación por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna.

APARTADO (C). ⁽²⁾ En caso de que el tramo perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos, indicando provincia. ⁽³⁾ Si se solicitara la declaración de utilidad pública de determinados bienes o derechos, se hará referencia a los mismos en la instancia de solicitud, debiendo detallarse adecuadamente en el preceptivo "anejo" correspondiente que se acompañará; deberá acompañarse también el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.

APARTADO (D). Otros datos u observaciones que, opcionalmente, desee añadir.

APARTADO (E). Lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso, y firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar el nombre de la provincia en donde se ubique la ocupación.

APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

⁽⁴⁾ Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

Obligatoriamente:

- Tres ejemplares del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción. El proyecto básico, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá los siguientes documentos:
 - Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - Planos: de situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno; topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - Información fotográfica de la zona.
 - Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más representativas.
 - Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. Si se produce la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico.
- Estudio económico-financiero (salvo que las instalaciones vayan a ser explotadas directamente por la Administración), que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización y que contendrá:
 - Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.
 - Cuando existan, costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.



- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y del pago de la tasa correspondiente al “examen del proyecto”.

Para los casos en que así proceda:

- Si las actividades proyectadas pueden suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se requerirá además una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las actividades proyectadas, tanto durante la preparación como ejecución y explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias.
- Si las actividades proyectadas contienen previsiones de actuación en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se requerirá la aportación de un “estudio básico de la dinámica litoral” (con el contenido que recoge el art. 93 del Reglamento General de Costas, aprobado por el R.D. 876/2014).
- Si la normativa de aplicación así lo exige, se aportará un “estudio de impacto ambiental”.
- Si se solicita también la “declaración de utilidad pública” de determinados bienes o derechos, a efectos de su posterior ocupación temporal o expropiación, deberá aportarse también un “anejo de expropiación o de ocupación temporal”, con la relación de los bienes o derechos afectados, así como resguardo del ingreso realizado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, por la cuantía necesaria para el pago de las indemnizaciones y justiprecios que correspondan.

III. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de autorización administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sgdpmt@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bnz-DPDMiteco@miteco.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ DE LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE SURF POR TERCEROS.

CONSIDERACIONES PREVIAS

A los efectos de lo señalado en el art. 88 del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y como anexo a la solicitud del Ayuntamiento de Zarautz de la autorización para la ocupación del dominio público Marítimo Terrestre para el ejercicio de actividad de escuela de surf, gestionada por terceros, se realiza la presente memoria justificativa.

Este Ayuntamiento, ha solicitado durante décadas al Servicio Periférico de Costas de Gipuzkoa autorización para la explotación de servicios de temporada en la playa de Zarautz, para prestar diversos servicios que se consideran vitales en relación a la oferta deportiva y turística del municipio (toldos, cantinas y servicio de clases de surf, principalmente).

El Ayuntamiento de Zarautz, ha abogado siempre por premiar la calidad de los servicios objeto de gestión, teniendo muy presente la posible incidencia que dichos servicios pueden tener tanto en las personas usuarias de los mismos como en la ciudadanía que cohabitan y utiliza dicho espacio público para similares o distintas actividades (baño, ocio etc.).

Las solicitudes mencionadas anteriormente se han basado en la competencia otorgada a los municipios costeros, principalmente en los art. 53 y 115 c) de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y art.113 del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En base a las autorizaciones solicitadas y otorgadas por dicho Servicio, el Ayuntamiento de Zarautz, ha gestionado a través de terceros los servicios de alquiler y gestión de toldos, de las dos cantinas (Beraza y Eremua) y de la actividad de escuela de surf (en cinco

espacios) vinculados a la Playa de Zarautz, seleccionando dichos terceros mediante procedimientos basados en la normativa administrativa, tanto patrimonial como contractual.

No obstante, la sentencia 385/2023 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco concluye que la actividad de escuela de surf no constituye un servicio o actividad de temporada en la playa, por lo que el Ayuntamiento no puede ejercer dicha actividad a través de terceros como lo ha llevado haciendo hasta la fecha, basándose en las competencias para la explotación de servicios de temporada detalladas previamente.

Es objetivo principal de este Ayuntamiento que los servicios, tanto de temporada estival como fuera de ella, se desarrollen según los estándares de calidad actuales, y se garantice tanto la utilidad pública de los bienes demaniales como el bienestar del común de las personas usuarias de dichos servicios y del resto de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Zarautz ostenta tanto la competencia de salvamento y seguridad en las playas y lugares públicos de baño (art. 115 d) de la Ley de Costas) como la gestión y promoción del turismo local; la competencia para la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público; la ordenación, gestión y vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, lagos y montes, y la ordenación del acceso a las playas y prestación del servicio de limpieza de estas, entre otras interrelacionados con la actividad de escuela de surf, según el art. 17 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Además de esto es la Administración más cercana a la ciudadanía, y por tanto, la que tiene más conocimiento del actuar diario por los distintos agentes en su municipio y el que puede llevar a cabo un control más cercano, eficaz, y eficiente.

Por ello, se ha valorado positivamente la posibilidad de que sea el propio Ayuntamiento el que solicite la autorización para la ocupación del dominio público marítimo terrestre como agente general, y seleccione, por no tener medios propios ni interés especial en llevar a cabo una gestión directa, a terceros para llevar a cabo la gestión, el ejercicio de dicho servicio, autorizado por el Servicio Periférico de Costas de Gipuzkoa, basándose en la normativa de regulación general de las autorizaciones que se determina tanto la Ley

22/1988 de 28 de julio de Costas (arts. 51 y 73 y ss.) como en su reglamento de desarrollo (principalmente arts. 110 y 151 y ss.).

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE SURF EN LA PLAYA DE ZARAUTZ

El Ayuntamiento, llevará a cabo un procedimiento basado en la libre concurrencia en el que valorará los aspectos que considere oportunos para que se preste un servicio de calidad, que tenga en cuenta el carácter de utilidad pública que tienen tanto el mar como la playa y se garanticen los derechos e intereses del resto de la ciudadanía que hacen uso público del mismo bien.

Teniendo en cuenta la experiencia del ejercicio de la actividad de escuelas de surf en los últimos años, dicha actividad se realizará en 5 zonas de la playa de Zarautz, siendo el número máximo de cursillistas por zona el siguiente:

Zonas deporte acuático	Máx nº de cursillistas
Munoa	30
Eguzki Lore	42
Dama	42
Borguetto	24
Canal	54

En temporada estival corresponderá a las personas encargadas del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa delimitar estas zonas de surf con banderas. La colocación de banderas estará sometida al estado de la mar; por lo tanto, su ubicación será modificada cuando lo estimen oportuno.

Fuera de la temporada estival aunque, las zonas no estén delimitadas con banderas, se deberá respetar en número de cursillistas establecidos en la tabla anterior.

Cuando por razones de interés público el Ayuntamiento y/o las autoridades con competencia en la materia organicen actividades y o restrinjan el uso de dichos espacios los terceros seleccionados por procedimientos en los que se garanticen los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva que estén ejerciendo la actividad de escuela de surf, no tendrán derecho a indemnización.

Para la gestión de los espacios, el Ayuntamiento dispone de una aplicación web, que permitirá hacer la reserva correspondiente mediante la selección de la zona, horario y número de cursillistas.

La reserva de espacios se entiende como “espacio de agua”. En ningún caso esta reserva da derecho a ningún otro tipo de ocupación de espacio público ni en la playa ni delante del local donde se desarrolla la actividad.

El Ayuntamiento valorará el número de terceros necesarios para ejercer dicha actividad según los estándares de calidad actuales y manteniendo y preservando en todo momento la utilidad pública de los bienes que se utilizan y los intereses del resto de la ciudadanía. Tras la selección de los terceros que ejerzan la actividad de escuela de surf, y tras comprobarse que éstos cumplen todas las condiciones exigidas en los pliegos de procedimiento de selección, se les facilitará el acceso a la mencionada aplicación mediante una clave de usuario, junto con las pautas de su uso.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD DE AUTORIZACION

En cumplimiento de lo señalado tanto en la propia Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas como en su reglamento de desarrollo, con el objeto de que el Ayuntamiento de Zarautz siga llevando el control necesario para el manteniendo del buen entente entre los distintos agentes que a diario utilizan el dominio público marítimo terrestre de la Playa de Zarautz y para que la actividad de escuela de surf se base en criterios de calidad (en base a lo concluido en las conversaciones mantenidas por este Ayuntamiento tanto con los agentes del sector como con el Servicio Periférico de Costas de Gipuzkoa) se SOLICITA:

Primero: Se otorgue autorización de cuatro años de duración, correspondiente a la ocupación del dominio público marítimo terrestre de la playa de Zarautz, para el ejercicio de la actividad de escuela de surf; ésta se ejercerá a través de terceros seleccionados por procedimientos en los que se garanticen los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Segundo: Se otorgue autorización provisional a las siguientes empresas, prestadoras de dicho servicio con los títulos habilitantes oportunos en la temporada estival del ejercicio 2023 conforme al Decreto de Alcaldía 2023/627, hasta que se finalice con los procedimientos de selección de los terceros que gestionen la actividad de escuela de surf, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la próxima temporada alta para el sector es el día uno de junio, resultando materialmente imposible para el Ayuntamiento de Zarautz realizar dicha selección respetando los mencionados principios:

1. AXI MUNIAIN SL
2. ESSUS EVOLUCION SL
3. LUMAINAL, S.L.
4. MOOR SURF ESKOLA SL
5. NORTH SHORE SURF CAMP SL
6. PUKAS SURF ESKOLA SL
7. SHELTER SURF KLUBA
8. ZARAUTZ SURF CAMP SL

Tercero: Se incluya en el condicionado de dichas autorizaciones provisionales, la condición indispensable que se ejerza dicha actividad conforme al Decreto de Alcaldía 2023/627 y se presente la documentación acreditativa que el Ayuntamiento estime necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos básicos requeridos.

El Alcalde

espediente zk

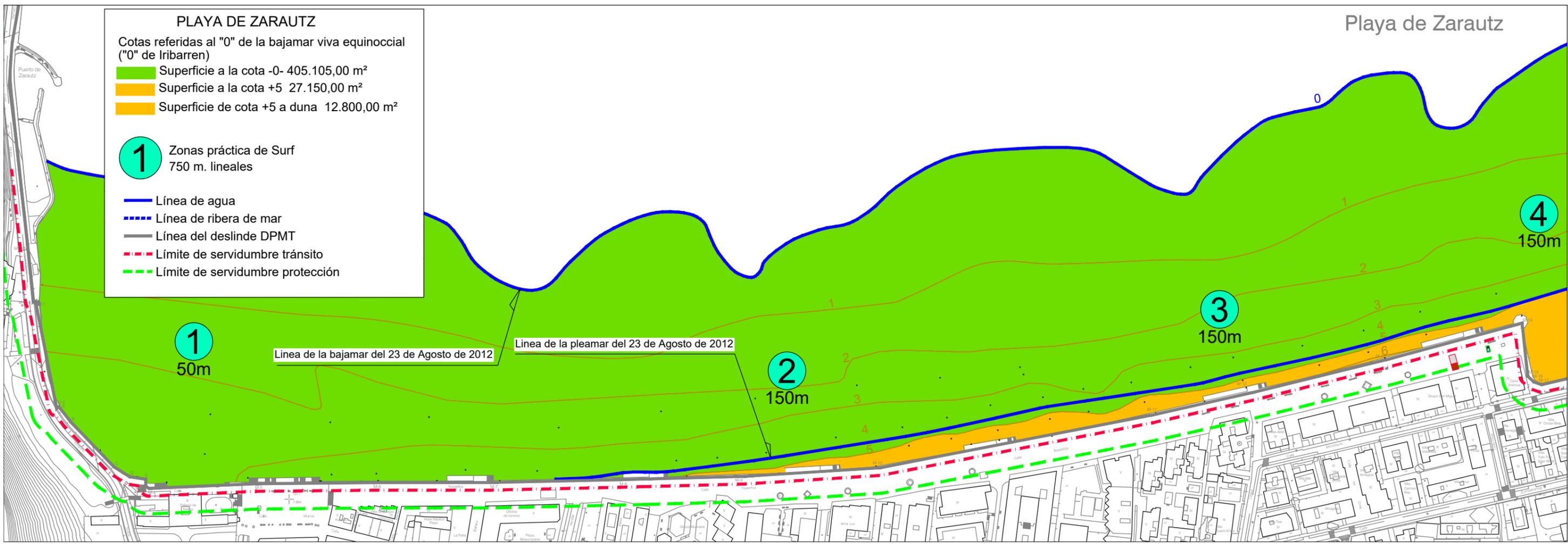
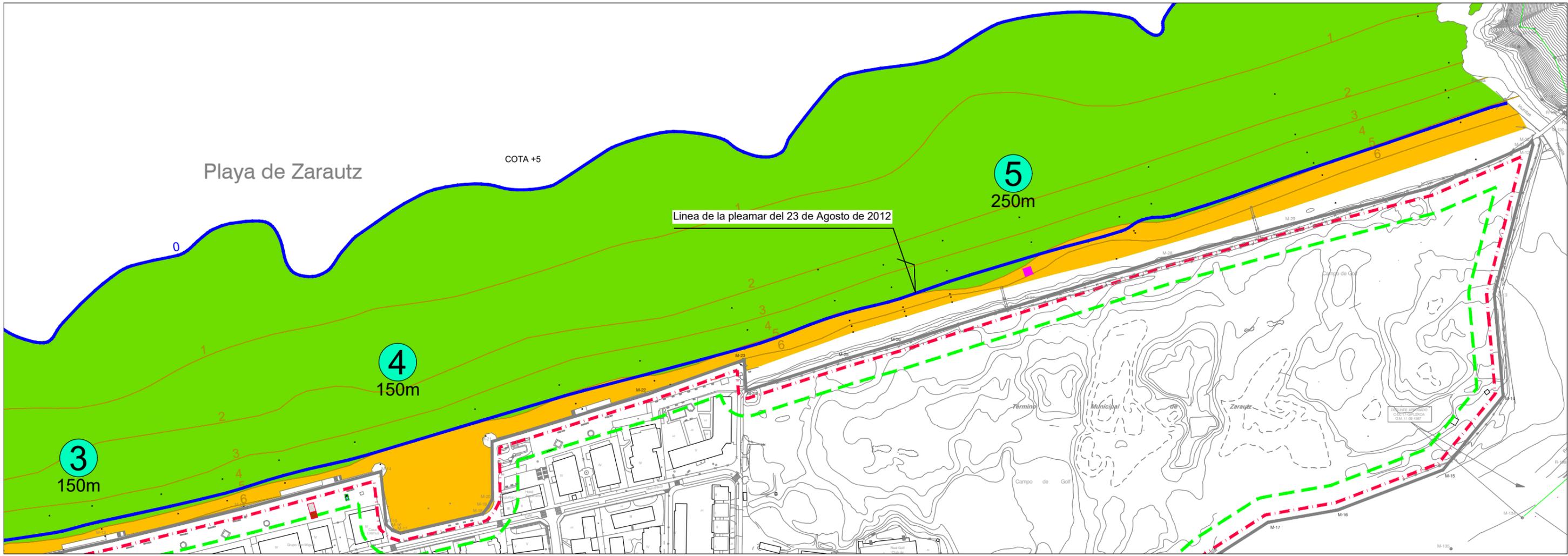
SURF JADUERA - LIZITAZIOA UDALAREN GASTUA		%4 igoera					
Kontzeptua	Ezaugarriak	2024-25	2025-26	2026-27	2027-28		
1	Costas kanona	Hilabetea 117.26 euro surf enpresa bakoitzeko	12.664,08 €	12.664,08 €	12.664,08 €	12.664,08 €	Ikus Kontuhartzailtza datuak 1
2	Lizitazio Kontrola	Udal langileak praktikoan	8.976 €	9.335 €	9.708 €	10.097 €	Ikus GGBB datuak 2
		Hondartza kontrola Uda 24 3 hilabete	50.685,95 €	52.713,39 €	54.821,92 €	57.014,80 €	Ikus Herrilan datuak 2
		Hondartza kontrola 6 hilabete balitz: 84.476,03					
3	Programa informatikoa	Urteko mantenimendua	509,72 €	530,11 €	551,31 €	573,37 €	Ikus IKT Udal mantenimendu kontratuak 3
		Neguko reprogramazioa	6.753,46 €	0	0	0	
		guztira	72.835,72 €	75.242,59 €	77.745,73 €	80.348,99 €	
		%21 Bez-arekin	88.131,22 €	91.043,53 €	94.072,33 €	97.222,28 €	
							4 urtekoa 306,173,03 €
							%21 BEZ 370,469,36 €
SURF JADUERA - LIZITAZIOA UDALAREN SARRERA		88.131,22 €	91.043,53 €	94.072,33 €	97.222,28 €		



EKS | CSV: **ESKU0b502b8-ace2-4ad2-ad28-f3c668fbbc98**

Egiatzatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: <https://uxt.gipuzkoa.eus?De=07910>

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://uxt.gipuzkoa.eus?De=07910>



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar del Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa - O00006041
Fecha y hora de registro en: 27/05/2024 08:51:23 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 24/05/2024 13:32:00 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00038427085
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: P2008500G Razón Social: Ayuntamiento de Zarautz
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono:
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Zarauzko hondartzan surf-eskolak baimentzeko eskaera
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Ayuntamiento de Zarautz - L01200795 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Servicio Provincial de Costas Gipuzkoa - EA0043359 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa: 2024-10000003544

Adjuntos

Nombre: REG202499S35449999_Justificante_firmado.pdf
Tamaño (Bytes): 137.166
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-654b-660e-28c4-3946-ee13-bf4a-f8ab-134f
Hash: 9031984b71646495f5c17b101f7c9758bed39673eb54251308f10688c3769dc3b0f8a3391163a24d58befadb97b0fbc8e78f8f3501f79f9d
Observaciones:

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9a09-251e-1a20-4e2e-8091-d51e-52a0-5d99	27/05/2024 08:51:23 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00038427085	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes):	6.826
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-ab5d-4903-8584-305b-8dc4-8a92-f087-20e9
Hash:	29df50355fa202154188097872e1baab1a6090acc61a6dbccd746f392f02734f23a0aa7651529c44efc23d4c34c4440072295ead85ff7bc2fa63c9c871a55416
Observaciones:	

Nombre:	REG202499S35441.pdf
Tamaño (Bytes):	317.621
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-bf61-aad6-6aaf-550c-2a24-7a6f-8886-6445
Hash:	9c89b338822cb345022e1101f99641cfa6695219e1d82c091f5ae5fdf7f770e1628ada9f0065783addc3df4c65b8aaa277a4d52d1c02a3e7b82a543792bd83a
Observaciones:	

Nombre:	REG202499S35442.pdf
Tamaño (Bytes):	512.915
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-8d9f-0f4f-3a1c-7551-7547-bbaf-529f-d50f
Hash:	4c78cdca960fe2411b614e8043c223b77fac357b56b5f41e747b702453541a33c9f324c219ed0b51e47114181d57e67d04b0a3df4fe6e4a2dc425f883940e03a4
Observaciones:	

Nombre:	REG202499S35443.pdf
Tamaño (Bytes):	558.450
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-377b-5c14-637b-5645-3441-be8e-3b3d-cd2a
Hash:	babbd27fd0c7b2f975fcc50098fa41a584e5485e90871112d81b527ff520ce2a13b17bcc07dd8651940962057bed9bdd8e969218a359c0b6198c4423517b4ef
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9a09-251e-1a20-4e2e-8091-d51e-52a0-5d99	27/05/2024 08:51:23 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00038427085	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar del Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa - O00006041
Fecha y hora de registro en: 27/05/2024 09:49:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 27/05/2024 09:39:00 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00038453260
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: P2008500G Razón Social: Ayuntamiento de Zarautz
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono:
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Remisión de documentación requerida (planoa). Asunto: Solicitud de autorización de escuelas de surf en la playa de Zarautz
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Ayuntamiento de Zarautz - L01200795 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Servicio Provincial de Costas Gipuzkoa - EA0043359 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa: 2024-1000003550

Adjuntos

Nombre: REG202499S35509999_Justificante_firmado.pdf
Tamaño (Bytes): 137.518
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-6928-add4-4924-8ca6-6443-2247-e5d4-7d52
Hash: 91517e371afce70a1efae7b7aec693349b812bfafdb4519aeb2ad1bb7824968bde17fb2b7dcd77d972d5fd5c3fd07cedb4c3fb9192932631c1a8e42d42ed5a52
Observaciones:

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-6cd2-fe70-ca88-402d-ba39-2a49-d1da-1a5d	27/05/2024 09:49:30 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00038453260	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	REG202499S35501.pdf
Tamaño (Bytes):	383.306
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-b9cf-ebec-8386-a000-169e-57a0-0be4-ccbb
Hash:	ce43dc4bfa7a93c02d26606aaac7fcbd13a7a3e1c7f2b4785db471856338c133cde594b9652939fc8d9aed6e04dd91ef5c313a405ad81336ff8f3ad1136025d
Observaciones:	

Nombre:	ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes):	3.796
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-18ca-dcd5-bff6-ab54-8760-1538-aa51-7873
Hash:	ee0d12448b94ea6d55b9bb8da07a67453d2a33168141e23ebe3e8b3b8dd384c1ad492c459adce65f3300d9e9ee0c3535d2fc4607f4ba699636ab6b74abbf2248
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	2024ko maiatzaren 24an, Erregistroen Interkonexio Sistemaren (ESI) bidez, Zarauzko hondartzan surf eskolak baimentzeko eskaera igorri genizuen. Bidalitako dokumentazioaren artean plano bat falta zela jakinarazi diguzue. Aipatutako plano a igortzen dizuegu.
Solicita:	El 24 de mayo de 2024 les remitimos a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) la solicitud de autorización de escuelas de surf en la playa de Zarautz. Se nos ha comunicado que faltaba un plano entre la documentación remitida. Procedemos a remitirles dicho plano. 2024ko maiatzaren 24an, Erregistroen Interkonexio Sistemaren (ESI) bidez, Zarauzko hondartzan surf eskolak baimentzeko eskaera igorri genizuen. Bidalitako dokumentazioaren artean plano bat falta zela jakinarazi diguzue. Aipatutako plano a igortzen dizuegu. El 24 de mayo de 2024 les remitimos a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) la solicitud de autorización de escuelas de surf en la playa de Zarautz. Se nos ha comunicado que faltaba un plano entre la documentación remitida. Procedemos a remitirles dicho plano.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-6cd2-fe70-ca88-402d-ba39-2a49-d1da-1a5d	27/05/2024 09:49:30 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00038453260	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original